

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. 25 DE 2008

15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 13 de 2007

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 16 de 1990,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adicionar el siguiente párrafo segundo al artículo primero de la Resolución No. 13 de 2007:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: *El FAG para proyectos especiales objeto de esta Resolución podrá otorgar garantías de hasta el 100% del capital garantizado, para respaldar créditos línea FINAGRO solicitados por personas que acrediten:*

1. *Ser o haber sido personal vinculado y con funciones en el área operacional de la fuerza pública, o ser cónyuge, compañero permanente o familiar en primer grado de consanguinidad, de una persona con esta condición.*
2. *No tener o haber tenido la condición de oficial de la fuerza pública respectiva.*

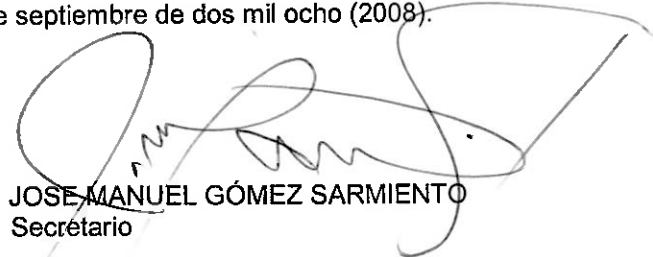
Estos créditos se considerarán elegibles, sin que sea necesaria la manifestación en tal sentido por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En este caso, no serán aplicables los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Resolución, debiendo exigirse exclusivamente copia de los documentos que acrediten ser o haber sido personal vinculado y con funciones en el área operacional de la fuerza pública, y no tener o haber tenido la condición de oficiales de la fuerza pública respectiva. Para créditos que sean solicitados por el cónyuge, compañero permanente o familiar en primer grado de consanguinidad, de una persona que sea o haya sido personal vinculado y con funciones en el área operacional de la fuerza pública, se deberá exigir el documento que acredite dicha condición".

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Presidente del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, para reglamentar y adoptar los procedimientos y medidas necesarias para el desarrollo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).


 JUAN CAMILO SALAZAR RUEDA
 MINISTRO (E)
 Presidente


 JOSE MANUEL GÓMEZ SARMIENTO
 Secretario